



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

NUMERO 07. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2020

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de febrero de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/242	19/02/2020	17/02/2020	8.117,10	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA IKASTOLA LOPE DE LARREA DEL 20-12-2019 AL 29-01-2020
F/2020/244	20/02/2020	15/02/2020	19,14	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/245	20/02/2020	15/02/2020	23,18	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/246	20/02/2020	15/02/2020	33,14	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/247	20/02/2020	15/02/2020	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA SALA IMI: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020

F/2020/248	20/02/2020	15/02/2020	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/249	20/02/2020	15/02/2020	169,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/250	20/02/2020	15/02/2020	19,54	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/251	20/02/2020	15/02/2020	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/252	20/02/2020	15/02/2020	42,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/253	20/02/2020	15/02/2020	25,12	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/254	20/02/2020	15/02/2020	15,95	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 AL 14-02-2020
F/2020/255	20/02/2020	15/02/2020	710,96	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2020 A 14-02-2020
F/2020/257	21/02/2020	20/02/2020	1.796,85	INGENIERÍA ITURRALDE, S.L.	LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA DE ORIAMENDI
F/2020/259	25/02/2020	24/02/2020	878,25	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 29-12-2019 AL 21-02-2020
F/2020/260	25/02/2020	24/02/2020	697,99	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 29-12-2019 AL 21-02-2020
F/2020/261	25/02/2020	31/01/2020	18.852,62	SAMSIK IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN EL MES DE ENERO

TOTAL 31.439,09



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Empresa de espectáculos, epígrafe 965.4” a nombre de STELLAR CIRCUS, S.L., a partir del día 10 de febrero de 2020, por instalación de carpa de circo.

Actividad desarrollada en solar sito entre las calles Sagarmin y Dulantzi del municipio de Agurain.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTO. - El Decreto Foral nº 546/2019, del Diputado General de 30 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas. Ejercicio 2020.

VISTO.- El Decreto Foral nº 25/2020, del Diputado General de 23 de enero, de corrección de errores del Decreto anteriormente citado.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 4 de marzo de 2020.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse al Decreto Foral nº 546/2019, del Diputado General de 30 de diciembre y su posterior corrección de errores (nº 25/2020 de 23 de enero de 2020), por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020 y solicitar subvención para el “**Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2020**”, aprobando asimismo la financiación del citado programa, que asciende a la cantidad de 6.960,00 €.

Actividades previstas:

- 8 de marzo. Visibles, dando la cara por la igualdad
- 8 de marzo. [REDACTED]
- Violencias machistas. [REDACTED]
- Violencias machistas. Campaña por la Igualdad
- Violencias machistas. LGTBIQ videos
- Feminismos e interculturalidad



5.- PADRON BASURAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2020

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 asciende a un importe total de 70.655,16 euros, en concepto de 4.426 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 por importe total de / 70.655,16 euros / en concepto de 4.426 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA SOLICITADA POR EGIASA

VISTO.- Que por EGIASA, Grupo Alkora se solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico en su día, por importe de 148.749 ptas. (894,00 euros), correspondiente a la adjudicación de los seguros del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- Que dicha adjudicación se realizó mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de junio de 2000.

VISTO.- Lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regía el citado contrato y que no se ha observado ninguna deficiencia imputable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad proceder a la devolución de 894,00 euros a EGIASA, Grupo Alkora. depositados en el Ayuntamiento de Agurain en fecha 26 de julio de 2000, en concepto de garantía definitiva para responder de obligaciones derivadas de la adjudicación de los seguros del Ayuntamiento de Agurain.



7.- ANULACIÓN DE PLUSVALÍAS

7.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 282,26 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 16 de enero de 2020.

VISTO.- Que en fecha 14 de febrero de 2020, [REDACTED] presenta escrito mediante el que solicita la exención del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, dado que el valor del mismo en el año 2001 fue de 144.242,90 € y en 2019, 66.000 €.

VISTO.- El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de Marzo, relacionado con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que en su punto II, dice:

La determinación del incremento de valor de los terrenos se realizará por la comparación de los valores de adquisición y transmisión de la propiedad de los terrenos.

De esta forma, existirá incremento de valor de los terrenos cuando el valor de trasmisión sea superior al de adquisición.

Caso contrario: no hay impuesto y las futuras transmisiones tendrán en cuenta los valores de adquisición y transmisión del futuro transmitente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado y proceder a la anulación de la liquidación practicada a [REDACTED] por la cantidad de 282,26 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain (Referencia catastral: [REDACTED])

2/ Que se proceda a la devolución de 282,26 euros, a [REDACTED]

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019 por el que se liquida a CAJA LABORAL POPULAR, COOP. el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 74,09 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 23 de mayo de 2019.

VISTO.- Que en fecha 21 de junio de 2019, CAJA LABORAL POPULAR, COOP. presenta escrito mediante el que solicita la exención del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, dado que el valor del mismo en el año 2015 fue de 133.200,00 € y en 2018, 80.000 €.

VISTO.- El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de Marzo, relacionado con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que en su punto II, dice:

La determinación del incremento de valor de los terrenos se realizará por la comparación de los valores de adquisición y transmisión de la propiedad de los terrenos.

De esta forma, existirá incremento de valor de los terrenos cuando el valor de trasmisión sea superior al de adquisición.

Caso contrario: no hay impuesto y las futuras transmisiones tendrán en cuenta los valores de adquisición y transmisión del futuro transmitente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado y proceder a la anulación de la liquidación practicada a CAJA LABORAL POPULAR, COOP. por la cantidad de 74,09 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain (Referencia catastral: [REDACTED])

2/ Que se proceda a la devolución de 74,09 euros, a CAJA LABORAL POPULAR, COOP.

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 908,62 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 23 de mayo de 2019.

VISTO.- Que en fecha 7 de junio de 2019, [REDACTED] presenta escrito mediante el que solicita la exención del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED] y del garaje sito en [REDACTED] de Agurain, dado que el valor de los mismos en el año 2005 fue de 184.000,00 € (vivienda) y 18.000,00 € (garaje) y en 2018, 180.000 € (vivienda) y 20.344,00 € (garaje).

VISTO.- El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de Marzo, relacionado con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que en su punto II, dice:

La determinación del incremento de valor de los terrenos se realizará por la comparación de los valores de adquisición y transmisión de la propiedad de los terrenos.

De esta forma, existirá incremento de valor de los terrenos cuando el valor de trasmisión sea superior al de adquisición.

Caso contrario: no hay impuesto y las futuras transmisiones tendrán en cuenta los valores de adquisición y transmisión del futuro transmitente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado y proceder a la anulación de la liquidación practicada a [REDACTED] por la cantidad de 908,62 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en [REDACTED] y del garaje sito en [REDACTED] de Agurain (Referencia catastral: [REDACTED])

2/ Que se proceda a realizar la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente al garaje sito en [REDACTED] de Agurain, por su incremento de valor patrimonial.

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.4.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 471,07 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 5 de junio de 2019.

VISTO.- Que en fecha 12 de junio de 2019, [REDACTED] presenta escrito mediante el que solicita la exención del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED] y del garaje sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que el valor de los mismos en el año 2006 fue de 156.864,00 € (vivienda) y 8.414,17 € (garaje) y en 2018, 145.000 € (vivienda) y 11.000,00 € (garaje).

VISTO.- El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de Marzo, relacionado con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que en su punto II, dice:

La determinación del incremento de valor de los terrenos se realizará por la comparación de los valores de adquisición y transmisión de la propiedad de los terrenos.

De esta forma, existirá incremento de valor de los terrenos cuando el valor de trasmisión sea superior al de adquisición.

Caso contrario: no hay impuesto y las futuras transmisiones tendrán en cuenta los valores de adquisición y transmisión del futuro transmitente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado y proceder a la anulación de la liquidación practicada a [REDACTED] por la cantidad de 471,07 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en [REDACTED] y del garaje sito en [REDACTED] de Agurain (Referencia catastral: [REDACTED])

2/ Que se proceda a realizar la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente al garaje sito en [REDACTED] de Agurain, por su incremento de valor patrimonial.

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.5.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.285,55 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 15 de enero de 2020.

VISTO.- Que en fecha 27 de enero de 2020, [REDACTED] presenta escrito mediante el que solicita la exención del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, dado que el valor del mismo en el año 1999 fue de 48.411,53 € y en 2019, 40.000 €.

VISTO.- El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de Marzo, relacionado con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que en su punto II, dice:

La determinación del incremento de valor de los terrenos se realizará por la comparación de los valores de adquisición y transmisión de la propiedad de los terrenos.

De esta forma, existirá incremento de valor de los terrenos cuando el valor de transmisión sea superior al de adquisición.

Caso contrario: no hay impuesto y las futuras transmisiones tendrán en cuenta los valores de adquisición y transmisión del futuro transmitente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado y proceder a la anulación de la liquidación practicada a [REDACTED] por la cantidad de 1.285,55 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain (Referencia catastral: [REDACTED])

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- AMPLIACIÓN DE DERRAMA COMUNICADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19

VISTO.- Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros, se remite copia del acta de la Junta General ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020.



En dicha acta se establece, entre otras cuestiones, un incremento de cuotas a partir de marzo de 2020, correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain el abono de 324,04 euros para todo el año.

Así mismo, y para el cambio de los dos depósitos de uralita de agua comunitaria y su correspondiente descontaminación, poner uno nuevo con la misma capacidad y colocación de una bomba nueva para sustitución de la actual con más de 40 años de antigüedad, el presupuesto total asciende a 7.505,30 euros (correspondiendo al Ayuntamiento el abono de 1.254,67 euros, cuyo desglose es 155,67 euros por el ascensor, 1.050,74 euros por las obras del depósito y 48,26 euros por las licencias de obras extras).

* Se acuerda por unanimidad aprobar el abono, a la Comunidad de Copropietarios de C/ Zapatarí nº 19, de la cuota de mantenimiento correspondiente al año 2020, por importe de 324,04 euros, así como el abono de 155,67 euros por la modificación del ascensor.

En cuanto a la cantidad correspondiente a las obras de la instalación de nuevo depósito de agua comunitaria, (1.050,74 euros por las obras del depósito y 48,26 euros por las licencias de obras extras) se acuerda por unanimidad consultar previamente con el servicio urbanístico municipal a fin de comprobar si se trata de un gasto común y también si debe hacer frente el Ayuntamiento de Agurain.

9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar el servicio de operación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de recogida neumática de residuos sólidos urbanos (RSU) de Agurain, así como la instalación del tercer buzón para la recogida de la fracción de orgánica en once puntos del sistema durante el primer año de ejecución del contrato.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, carátula y anexos documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente en el Estado de Gastos del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.



VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el Alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de operación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de recogida neumática de residuos sólidos urbanos (RSU) de Agurain, así como la instalación del tercer buzón para la recogida de la fracción de orgánica en once puntos del sistema durante el primer año de ejecución del contrato, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicaciones presupuestarias	Importe
2020	1621. 227.016: Mantenimiento del sistema y red de recogida neumática	99.000 €/año
	1621. 623.010: Ampliación del sistema de recogida neumática de R.S.U.	49.205,86 €/año

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



10.- RESOLUCIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

10.1.- MODIFICACIÓN DE TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO

Se da cuenta de la Resolución de 4 de febrero de 2020 adoptada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y trasladada por la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, en relación con la petición de autorización de modificación de trazado del Camino de Santiago, cuyas circunstancias son las siguientes:

Solicitante: ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A.
Objeto: Modificación de trazado del Camino de Santiago
Cauce: Arroyo innominado
Paraje: Polígono Industrial Agurain
Municipio: Salvatierra/Agurain (Álava)

Y por la que se resuelve:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A. a realizar la MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE SANTIAGO existente en la zona de policía de la margen derecha de un ARROYO INNOMINADO, y que discurre por el Polígono Industrial AIU31 al Oeste de la localidad de SALVATIERRA O AGURAIN en el término municipal del mismo nombre en la provincia de ÁLAVA, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario que obra en el expediente, y que se corresponde con los siguientes datos de situación:

- Coordenadas UTM: X= 547564 Y= 4744012
- Huso 30 Zona T Datum ETRS89

La legalización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que se detallan en la Resolución.

B. COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, para su notificación al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como al Ayuntamiento de SALVATIERRA/AGURAIN (ALAVA), conforme al artículo 78.4 del mismo Reglamento

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la Resolución por la que se autoriza la modificación de trazado del Camino de Santiago al servicio urbanístico, a efectos de lo previsto en el artículo 78.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



10.2.- TENDIDO DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA POR UNA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA Y ENTRE ARQUETAS

Se da cuenta de la Resolución de 4 de febrero de 2020 adoptada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y trasladada por la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, en relación con la solicitud de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. sobre OBRAS DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO DE SALVATIERRA, cuyas circunstancias son las siguientes:

Solicitante: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Objeto: Tendido de cable de fibra óptica por canalización subterránea y arquetas

Cauce: Arroyo Eguileor, río Santa Bárbara

Municipio: Salvatierra/Agurain (Álava)

Y por la que se resuelve:

A. LEGALIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, las obras ejecutadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. que han consistido en el TENDIDO DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA POR UNA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA Y ENTRE ARQUETAS ya existentes, realizando paralelismos y dos cruces con los cauces del ARROYO EGUILEOR y del RÍO SANTA BÁRBARA dentro de sus zonas de policía de ambas márgenes, a su paso por la zona urbana de localidad de SALVATIERRA / AGURAIN en el término municipal del mismo nombre en la provincia de ÁLAVA, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario que obra en el expediente, y que se corresponden con los siguientes datos de situación:

- PARALELISMO RÍO SANTA BÁRBARA (aprox.): Coordenadas UTM: X= 549861 Y= 4744150

- CRUCE RÍO SANTA BÁRBARA (aprox.): Coordenadas UTM: X= 549901 Y= 4744143

- CRUCE ARROYO EGUILEOR (aprox.): Coordenadas UTM: X= 549816 Y= 4744162

- Huso 30 Zona T Datum ETRS89

La legalización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que se detallan en la Resolución.



B. REQUERIR al solicitante, en base a lo recogido en la Propuesta de la Agencia Vasca del Agua y en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de los artículos 9 ter y 14 bis del Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, la presentación en este Organismo de Cuenca de una Declaración Responsable, en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo de inundación existente, y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados por el uso y mantenimiento de dicha infraestructura, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección, o sean incluidas en el presente condicionado.

C. COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, para su notificación al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como al Ayuntamiento de SALVATIERRA/AGURAIN (ALAVA), conforme al artículo 78.4 del mismo Reglamento

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la comunicación remitida por URA al servicio urbanístico, en relación con la solicitud de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para autorización de tendido de cable de fibra óptica por una canalización subterránea y entre arquetas, a efectos de lo previsto en el artículo 78.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

11.- CONVENIOS CON ASOCIACIONES 2020

11.1.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Coral Eguzkiloire Abesbatza para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020 remitido por el técnico de Cultura.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 334.481.007 “Convenio con el Coro Eguzkiloire Abesbatza” del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO.- Que el presupuesto 2020 está aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.



VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkilore de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN CORAL EGUZKILORE DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Agurain, a xxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, Ernesto Sainz Lanchares en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Agrupación Coral Eguzkilore de Agurain. La Asociación Coral EGUZKILORE ABESBATZA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el n° A/2924/91 y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el n° 32.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Coral Eguzkilore de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkilore, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS



PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkiloire para el fomento y desarrollo de un programa de actividades de carácter cultural y musical durante el año 2020 para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.

SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Coral Eguzkiloire

2.1.- En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain, así como el logo que será facilitado por la entidad local.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto. En las actuaciones orales, la presentación de la actividad o actividades será en bilingüe.

La Asociación se compromete a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Eguzkiloire Abesbatza elkarteá deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **14 de diciembre de 2020**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Eguzkiloire Abesbatza elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Eguzkillore Abesbatza elkarte se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- Concierto de primavera
- Fiestas de Agurain durante el Homenaje a los Jóvenes de ayer
- San Juan o Concierto de verano
- Concierto de Navidad o Concierto de Invierno
- Un intercambio con otras corales.

2.9.- La Asociación Eguzkillore Abesbatza elkarte, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que se pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2020 la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain, partida 384.481.007.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara local** en el edificio de la Escuela de Música u otro, siempre y cuando no obstaculice la programación así como **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Ramón Sagasti. La cesión de dichos locales se concede en precario y de uso compartido y tienen carácter gratuito.

3.4.- Facilitará el material necesario para el desarrollo de su actividad principal (partituras...)

3.5.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- Conciertos Corales en fechas convenidas, salvo que no hubiese suficiente masa coral lo que deberá justificarse, (Concierto de primavera, Concierto de Navidad, Fiestas de Agurain durante el desarrollo del Homenaje a los Jóvenes de ayer y San Juan).
- Formación Musical de las personas integradas en la Agrupación Coral.



- Recibimiento e intercambio con una organización coral (no se incluye gastos de comidas o cenas).
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

11.2.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 334.481.008 “Convenio con Jeiki Taldea” del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 6.500,00 euros.

VISTO.- Que el presupuesto 2020 está aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN JEIKI DANTZA TALDEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Agurain, a xxxxx de xxxxxxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte el Sr. Ernesto Sainz Lanchares en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain, según acta de la Asociación de fecha 29 de septiembre de 2011. La Asociación Cultural "JEIKI" ELKARTEA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco en la sección 1ª con el número AS/A//06676/1997, y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 16.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación en danzas vascas de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el fomento y desarrollo de las actividades de carácter cultural entorno al folklore Euskaldún, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.



SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **14 de diciembre de 2020**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Jeiki Dantza elkarte se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- **San Juan**
- **Fiestas de Agurain**
- **Euskal Jaia**
- **Participación en San Juan Degollao**

2.9.- La Asociación Jeiki Dantza elkarte, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea correspondientes al **ejercicio 2020** la cantidad de **seis mil quinientos euros (6.500 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 334.481.008

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara la **sala de danza de la escuela de música para los ensayos o la Sala Harresi aretoa u otros locales**, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades propias de la Escuela o de la programación cultural, la cual comparte con otras agrupaciones culturales y con las actividades de la escuela de música en el caso de la sala de ensayos. La cesión de uso del local se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- Actuaciones en fechas convenidas (como mínimo en las Fiestas de Agurain, San Juan, Euskal Jaia, San Juan Degollao).
- Formación de las personas integradas en la Agrupación Jeiki Dantza Taldea.
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica de las danzas a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra. Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.



3.5.- El Ayuntamiento, en la medida que sea posible, facilitará el uso de la Sala Harresi para la realización de eventos concretos. Siempre que estos sean de interés general, abiertos a la ciudadanía y gratuitos.

CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

11.3.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 334.481.009 “Convenio con la Banda de Música Ramón Sagasti” del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 16.500,00 euros.

VISTO.- Que el presupuesto 2020 está aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES y MUSICALES DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Agurain, a xxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **ERNESTO SAINZ LANCHARES** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Asociación Ramón Sagasti Musika Elkartea de Agurain. La Asociación **RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA**, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número de **Registro AS/A/09328/2001**.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades de carácter sociocultural.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural del Municipio de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de la ciudadanía.

Por otro lado, la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La conciencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Instituciones que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo



Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte para el desarrollo de una serie de actividades de carácter cultural y musical durante el ejercicio 2020.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc...) será en euskera y castellano, realizándose en un primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **14 de diciembre de 2020**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento,



debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.- Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- Dianas y Pasacalles en la fiesta de Sallurtegi
- San Juan (concierto o kalejira, Sanjuanada en el Txopo, Dianas y merienda el día de San Juan -24 de junio-)
- Fiestas de Agurain durante la primera parte de las fiestas (Txupinazo el sábado; Dianas y pasacalles el domingo y kalejira lunes Día de las personas mayores)
- Concierto de Navidad o de invierno.

Además de las anteriormente referidas, participará mínimamente, salvo circunstancias que lo impidiesen, en las siguientes:

- Cabalgata de Reyes en Navidad
- Carnavales (Recibimiento al Porrero y Sorgina el viernes y pasacalles el sábado)
- Tamborradas
- Baile después de comer (día del jubilado fiestas de Agurain)

2.9.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarteá, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación, y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2020 la cantidad de **16.500 €** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.009** establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:



- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara la sala de ensayos** de la Escuela de Música siempre y cuando no obstaculice la programación propia de la Escuela, la cual comparte con otras agrupaciones culturales. También se facilita **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte. La cesión de dichos locales se concede en precario y tienen carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Agurain se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- 1) Desarrollo de las actividades descritas en el apartado 2.8 del presente convenio.
- 2) Gastos de personal y de gestión dirigidos a la formación musical de los miembros de la Asociación Musical Ramón Sagasti Musika elkarte.
- 3) Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- 4) Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- 5) Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

Para el seguimiento del presente convenio se establecerá una comisión de seguimiento en la que estarán representados la Asociación y el Ayuntamiento de Agurain, así como los Servicios Técnicos que el Ayuntamiento considere para su buen desarrollo. Se entiende de carácter obligatorio la asistencia a las comisiones de seguimiento que se convoquen tanto individualmente respecto al programa objeto de este convenio como a aquellas de carácter colectivo (entre asociaciones) que sirvan para una mayor coordinación tanto interasociativa como con la entidad local.

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.



11.4.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedem Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 326.481.017 “Subvención a Aguraingo Atsedem Taldea” del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 750,00 euros.

VISTO.- Que el presupuesto 2020 está aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedem Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AGURAINGO ATSEDEM TALDEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Agurain, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Ernesto Sainz Lanchares, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la [REDACTED] en su condición de representante de la Agrupación Atsedem Taldea de Agurain, según acta de la Asociación de fecha 8 de febrero de 2010. La Asociación Aguraingo Atsedem Taldea, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco en la sección 1ª con el número AS/A/02208/1990, y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 44.



Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción de un uso educativo, cultural, euskaldun y lúdico del tiempo libre de la juventud y menores de Agurain.

Por otro lado, la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea, fiel a sus objetivos, con una trayectoria cultural y de trabajo en torno al tiempo libre, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas entidades que permita acometer conjuntamente las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea para el fomento de la ocupación positiva y en valores del Tiempo Libre entre los menores de 16 años durante el período vacacional correspondiente al año **2020**, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.

SEGUNDA: Criterios generales.

En el caso de este ejercicio, tal y como consta en el Presupuesto municipal en su **partida 326.481.017**, este convenio recoge las actividades en el tiempo libre realizadas en el ejercicio 2020 siendo el importe de la partida referida de **750 €**.

Dicha subvención ira destinada a gastos de seguros, viajes, material, dietas, siempre que el campamento tenga una temporalidad marco quincenal y como máximo la dotación alcanzará 50 euros/niño/a empadronado/a en Agurain. Se excluyen los gastos correspondientes a monitores y premonitores.

Asimismo, la dotación máxima para el ejercicio será de 750 € minorizando en caso de ser menor el número de niños/as y en caso superior se porcentuará a la cantidad máxima.

TERCERA: Obligaciones de la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea



3.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain, así como la marca promocional que será facilitada por la entidad local, respetando los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Agurain.

Textos escritos: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara de forma bilingüe, destacando el texto en euskera.

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

3.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

3.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

3.4.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea deberá **presentar** a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes siendo ésta, en cualquier caso, **con anterioridad al 14 de diciembre de 2020**. Junto con **los justificantes de los gastos** deberá presentar **los ingresos** afectos a los mismos **y una memoria** de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo..

3.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

3.6.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

3.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.8.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea se compromete a realizar mínimamente la siguiente actuación, en las siguientes fechas:

- **Campamentos de verano – Udalekuak 2020 (julio y/o agosto)**



CUARTA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

4.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de campamentos de verano organizados por la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea correspondiente al ejercicio 2020 la cantidad de **750 €**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.

4.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

a) A la presentación de facturas correspondientes al ejercicio 2020 con el límite de plazo recogido en la cláusula tercera punto 3.2.

4.3.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- **Campamentos de verano de 2020**

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

QUINTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del ejercicio 2020 sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

11.5.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 3371.481.021 “Convenio con la Asociación de jubilados Virgen de Sallurtegui” del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 5.000,00 euros.

VISTO.- Que el presupuesto 2020 está aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS/AS PENSIONISTAS Y VIUDOS/AS “VIRGEN DE SALLURTEGUI” ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PRACTICA DEPORTIVA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Agurain, a xxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ernesto Sainz Lanchares en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

De la otra, [REDACTED], como Presidente de Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain, con [REDACTED]

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos el desarrollo sociocultural y la promoción de la práctica deportiva de la ciudadanía y, de forma especial, de aquellos colectivos que por su situación pueden ser colectivos de especial protección como es el caso de las Personas Mayores.



SEGUNDO.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain, que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros nº 16, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número AS/A/02412/1990 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 17 y cuyos principales fines son la realización de actividades recreativas y de formación de sus socios/as.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agurain reconoce en la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain su trayectoria demostrada a través de su historia, la cual supone una plataforma para el desarrollo sociocultural y de práctica deportiva del colectivo de personas mayores del municipio de Agurain.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por objeto concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 3371.481.021 Convenio con la Asociación de Jubilados Virgen de Sallurtegui, una subvención máxima por importe de 5.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020 y que se señalan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain que será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.



Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc...) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- De forma transversal promoverá en sus programas, valores positivos de convivencia y respeto participando en aquellas iniciativas que se desarrollen en el municipio y que vayan dirigidas a promover el intercambio intercultural

2.5.- La **Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain** deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **14 de diciembre de 2020**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.6.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.7.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.9- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

Respecto a la práctica deportiva:

Jubimartxa. Salidas cortas de conocimiento patrimonial (cultural, natural, histórico) y de práctica deportiva. (miércoles)



Respecto a la promoción sociocultural:

Excursiones (cuatro)

Talleres culturales generalistas (pintura, manualidades y danza)

Charlas (5)

Campeonatos juegos de mesa.

Otras:

Coorganización del **Día de los Jóvenes de Ayer** en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain a celebrarse en el mes de octubre de 2020.

Campañas interasociativas consensuadas tanto con la entidad local como por otras entidades organizadoras. P. eje. Zuhaitz eguna, Estrategia Antirrunores etc...

Colaborar activamente con el Ayuntamiento y otras asociaciones y/o movimientos en el desarrollo del programa **Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia**.

2.10.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, a la que se ha cedido en uso espacio en el Centro de Jubilados (Fueros 16) para las actividades objeto de la Asociación. Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en el local referido. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.11.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain correspondientes al ejercicio 2020 la cantidad de **cinco mil euros (5.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 3371.481.021

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara los espacios sitios en el Centro de Jubilados/as y en la Casa de Cultura Mayor 17, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades. La cesión de uso de los locales se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:



Respecto a la práctica deportiva:

Jubimartxa. Salidas cortas de conocimiento patrimonial (cultural, natural, histórico) y de práctica deportiva. (miércoles)

Respecto a la promoción sociocultural:

Excursiones (cuatro)

Talleres culturales generalistas (pintura, manualidades y danza)

Charlas (5)

Campeonatos juegos de mesa.

Coorganización del **Día de los Jóvenes de Ayer** en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain a celebrarse en el mes de octubre de 2020.

Campañas interesociativas consensuadas tanto con la entidad local como por otras entidades organizadoras. P. eje. Zuhaitz eguna, Estrategia Antirrunores etc...

Colaborar activamente con el Ayuntamiento y otras asociaciones y/o movimientos en el desarrollo del programa **Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia.**

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

11.6.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Amalur Ekialdea-Aguraingo Natura Elkartea para el desarrollo de actividades culturales y de sensibilización medioambiental durante el año 2020 remitido por el técnico de Cultura.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.



VISTO.- Que en la partida 1720.481.019 “Convenio con Ama Lur Natura Elkartea” del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 1.000,00 euros.

VISTO.- Que el presupuesto 2020 está aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Amalur Ekialdea-Aguraingo Natura Elkartea para el desarrollo de actividades culturales y de sensibilización medioambiental durante el año 2020, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AMALUR EKIALDEA-AGURAINGO NATURA ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Agurain, a xxxxx de xxxxxxxxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte el **Sr. Ernesto Sainz Lanchares** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

De la otra, [REDACTED], como Presidente de Amalur Ekialdea Aguraingo Natura Elkartea, [REDACTED],

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la protección del medio ambiente del municipio mediante la promoción y conservación de su patrimonio natural,

SEGUNDO.- La Asociación Amalur Ekialdea Aguraingo Natura Elkartea, en lo sucesivo Amalur Natura Elkartea, que tiene su sede actual en Agurain, Calle Zapatari 28, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número A/5.982/96 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 5 y cuyos principales fines son el estudio del medio natural y su divulgación incidiendo en la educación medioambiental, así como promover iniciativas para la conservación de la fauna y flora local.



TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en la Asociación Amalur Natura Elkartea su trayectoria demostrada a través de su historia, la cual supone una plataforma para el desarrollo social a través de la divulgación del patrimonio natural y de la promoción en materia de conservación medioambiental.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por **objeto** concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a la Asociación Amalur Natura Elkartea para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 1720.481.019 Convenio con Amalur Natura Elkartea, una subvención máxima por importe de 1.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020 y que se señalan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Amalur Ekialdia-Natura Elkartea

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain que será facilitada por la entidad local.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas



y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Amalur Natura Elkartea deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **14 de diciembre de 2020**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Amalur Natura Elkartea deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Amalur Natura Elkartea se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- **Plantación de árboles** a situar en coordinación con el Servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Agurain.
- **Día del Medioambiente.** Acciones de carácter medioambiental realizadas por la Asociación o en conjunto con otros grupos (Atsedeen taldea, p.e.) y destinado a la población infantil y/o juvenil preferentemente.
- **Colocación de cajas-nido** para páridos a situar en árboles en coordinación con el Servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Agurain.

2.9.- La Asociación Amalur Natura Elkartea, a la que se ha cedido en uso un local en la Casa de Cultura Uriarte (Zapatari 28) para las actividades objeto de la Asociación. Amalur Natura Elkartea, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en el local referido. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.



TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Amalur Natura Elkartea correspondientes al ejercicio 2020 la cantidad de **mil euros (1.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 1720.481.019

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara el local sito en la Casa de Cultura Uriarte, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades. La cesión de uso del local se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- **Exposición medioambiental y charla difusión sobre el tema**
- **Día del Medioambiente.** Acciones de carácter medioambiental realizadas por la Asociación o en conjunto con otros grupos (Atsedon taldea, p.e.) y destinado a la población infantil y/o juvenil preferentemente.
- **Colocación de cajas-nido** para páridos en árboles del ámbito municipal en coordinación con el Servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Agurain.

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AMALUR EKIALDEA-AGURAINGO NATURA ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL DURANTE EL EJERCICIO 2020

ACTIVIDADES 2020

- ✚ Limpieza en el Puente Rojo abierto al público en general
- ✚ Día del Medio Ambiente limpieza del rio entre Aniturri y San Martín, junto a Atsedon Taldea
- ✚ Colocación de cajas nido para páridos y murciélagos en los parques de Agurain.



2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

12.- CONVENIOS CON LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

1.- VISTO. - El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Sociedad Deportiva Salvatierra para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO. - Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: SOCIEDAD DEPORTIVA SALVATIERRA”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 20.500,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Sociedad Deportiva Salvatierra para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA SALVATIERRA DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED], en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal de la Sociedad Deportiva Salvatierra, [REDACTED]



EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- La Sociedad Deportiva Salvatierra que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros 15, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD 0001365 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 21 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del fútbol.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el club Sociedad Deportiva Salvatierra su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a la Sociedad Deportiva Salvatierra para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Sociedad Deportiva Salvatierra por importe de 20.500 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 20.500,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 1.700,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 5.200,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas.
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:



- Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y de los diferentes equipos; licencias de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as; cartulinas de fichas federadas. Quedan expresamente excluidas de valoración las multas impuestas por cualquier motivo.
- Gastos de arbitraje ocasionados por los partidos de Competición Oficial (liga y copa) y por los de Competición Amistosa previo visto bueno del Ayuntamiento.
- Ayuda por cada jugador/a
 - 30,00 € por cada deportista menor de 18 años inscrito/a en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € por cada deportista, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad
- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial
- Gastos ocasionados por el mantenimiento de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente, y en exclusiva, salvo necesidades del propio Ayuntamiento las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Municipal (Campo de Hierba Natural, Artificial y Vestuarios). Así mismo, en caso de necesidad de uso, cederá gratuitamente otras instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia de uso por parte de varias asociaciones

B) SOCIEDAD DEPORTIVA SALVATIERRA

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin)
- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/las deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de los gastos objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.



- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.



TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición de la Sociedad Deportiva Salvatierra, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

2.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Baloncesto Agurain para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA.- La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 "Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB BALONCESTO AGURAIN", del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 8.395,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Baloncesto Agurain para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB BALONCESTO AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED], en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] Andoni GONZALEZ SAEZ DE DALLO [REDACTED] 72718024M, como Secretario y Representante del Club Baloncesto Agurain, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Baloncesto Agurain que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros 19-Sala 3, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0001679 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 8 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del baloncesto.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club Baloncesto Agurain su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Baloncesto Agurain para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones, y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Baloncesto Agurain por importe de 8.395,00 €.



Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 8.395,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 700,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 2.095,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y de los diferentes equipos; licencias de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as; cartulinas de fichas federadas. Quedan expresamente excluidas de valoración las multas impuestas por cualquier motivo.
 - o Gastos de arbitraje ocasionados por los partidos de Competición Oficial (liga y copa)
 - o Ayuda por cada jugador/a
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Álava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € par cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad
- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.

B) CLUB BALONCESTO AGURAIN

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin)



- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 3 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.
- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.
- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los



programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Baloncesto Agurain, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

3.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Atlético Santa María para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA.- La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB ATLÉTICO SANTA MARÍA”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 2.500,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Atlético Santa María para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB ATLETICO SANTA MARIA DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES [REDACTED], en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Representante del Club Atlético Santa María, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Atlético Santa María que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros, 19-Sala 4, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD 0001788 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 9 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del Fútbol Sala.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el club Atlético Santa María su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,



ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Atlético Santa María para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Atlético Santa María por importe de 2.500,00 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 2.500,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 210,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 610,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y de los diferentes equipos; licencias de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as; cartulinas de fichas federadas. Quedan expresamente excluidas de valoración las multas impuestas por cualquier motivo.
 - o Gastos de arbitraje ocasionados por los partidos de Competición Oficial (liga y copa)

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.



B) CLUB ATHLETICO SANTA MARIA

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin)
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.



- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Atlético Santa María, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

4.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Alpino Manu Yanke para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB ALPINO MANU YANKE”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 2.500,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Alpino Manu Yanke para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB ALPINO MANU YANKE DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal del Club Alpino Manu Yanke, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Alpino Manu Yanke que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros 19-Sala 12, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0000525 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 10 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento de las actividades en la montaña.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club Alpino Manu Yanke su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.



Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Alpino Manu Yanke para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Alpino Manu Yanke por importe de 2.500 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 2.500,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 210,00 € a partir de marzo de 2020 reservando la cantidad de 610,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos ocasionados por la actividad ordinaria y extraordinaria del club.

NOTA: En este apartado contabilizarán únicamente los gastos de desplazamiento para las actividades realizadas por el club en vehículo de carácter público.



b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlo con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.

B) CLUB ALPINO MANU YANKE

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 20 de noviembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.
- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.



- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Alpino Manu Yanke, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020 mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

5.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Grupo Deportivo Arabarrak para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: GRUPO DEPORTIVO ARABARRAK”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 3.670,00 euros.

VISTO.- Que asimismo en la partida 341.481.013 “Trasferencias competiciones deportivas GRUPO DEPORTIVO ARABARRAK”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 9.200,00 euros para competiciones deportivas.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Grupo Deportivo Arabarrak para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB GRUPO DEPORTIVO ARABARRAK DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal del Grupo Deportivo Arabarrak, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Grupo Deportivo Arabarrak que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros, 19-Sala 10, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0001940 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 7 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del ciclismo.



TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el club Grupo Deportivo Arabarrak su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Grupo Deportivo Arabarrak para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado:

- 1.- Dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Grupo Deportivo Arabarrak por importe de 3.670 €.
- 2.- Dentro de la partida nominativa 341.481.013 Subvenciones competiciones deportivas una subvención máxima para el Grupo Deportivo Arabarrak por importe de 9.200 €

Dichas ayudas serán destinadas a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima
 - o **Partida 1.-** 3.670,00 €, de las Subvenciones a asociaciones Deportivas, que se abonará en plazos mensuales de 300,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 970,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
 - o **Partida 2.-** 9.200 €, de las Subvenciones competiciones deportivas, que se abonará de la siguiente manera:
 - 2.800 € el mes de abril de 2020 para la celebración de la Carrera Ciclista XLVI Premio Sallurtegui de Cadetes
 - 2.200 € en junio de 2020 para la organización de la Carrera Ciclista XIX Premio San Juan Euskaldun Fémimas
 - 2.200 € en agosto de 2020 para la celebración de la Carrera Ciclista XLV Subida a Opacua Cadete y Junior



- 2.000 € en diciembre de 2020 para la celebración de la Carrera Ciclista LXXVI Premio N. S. del Rosario Cadete y Juvenil y que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
 - La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen y se valorará para cada partida lo siguiente:
 - **Partida 1.-** Subvenciones a asociaciones deportivas
 - Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y de los diferentes equipos y licencias de ciclistas, entrenadores/as y delegados/as
 - Ayuda por cada ciclista:
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (Excluidas las categorías benjamín y prebenjamín)
 - 15,00 € por cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado
- * NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:
- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
 - Adquisición de material deportivo propio de la actividad
 - Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial
- **Partida 2.-** Subvenciones competiciones deportivas
 - Gastos ocasionados directamente para la celebración de las Carreras Ciclistas y únicamente de las indicadas en el punto anterior (Sallurtegui, San Juan, Subida a Opacua y N. S. del Rosario).

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.

B) GRUPO DEPORTIVO ARABARRAK

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 20 de noviembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin)
Los justificantes de gastos de la partida 2.- Subvenciones competiciones deportivas deberán presentarse en el Ayuntamiento antes del 31 de octubre.
- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.



- Presentar los justificantes de gastos objeto de ayuda económica realizados mediante las correspondientes facturas
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.
- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.
- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.



- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Grupo Deportivo Arabarrak, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

6.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Deportivo Luzatzen para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.



VISTO.- Que en la partida 341.481.002 "Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DEPORTIVO LUZATZEN", del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.000,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Deportivo Luzatzen para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DEPORTIVO LUZATZEN DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidenta y Representante legal del Club Deportivo Luzatzen, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Luzatzen que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros, 19-Sala 8, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 36 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento de la Gimnasia Rítmica.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Deportivo Luzatzen para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de



subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club de Gimnasia Rítmica Luzatzen por importe de 1.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 1.000,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 85,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 235,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos federativos de la Temporada 2019-20. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Clubs y licencias de deportistas, entrenadores/as y delegados/as.
 - o Ayuda por cada deportista
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € par cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad
- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlo con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.



B) CLUB DE GIMNASIA RITMICA LUZATZEN

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento



- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Deportivo Luzatzen, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020 mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.



7.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Bolos Ventidero para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DE BOLOS VENTIDERO”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 600,00 euros.

VISTO.- Que asimismo en la partida 341.481.013 “Trasferencias competiciones deportivas: CLUB DEPORTIVO EL VENTIDERO”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 800,00 euros, para competiciones deportivas

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Bolos Ventidero para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DEPORTIVO EL VENTIDERO DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED], en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal del Club Deportivo el Ventidero, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.



SEGUNDO.- El Club Deportivo el Ventidero que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros, 19, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 39 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento de bolos (modalidad alavesa).

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Deportivo el Ventidero para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado:

- 1.- Dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club de Bolos Ventidero por importe de 600 €.
- 2.- Dentro de la partida nominativa 341.481.013 Subvenciones competiciones deportivas una subvención máxima para el Club de Bolos Ventidero por importe de 800 €

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima
 - o **Partida 1.-** 600,00 €, de las Subvenciones a asociaciones deportivas, que se abonará en 4 plazos: el primero de 200,00 € en el mes de marzo; el segundo y tercero de 100,00 € en los meses de junio y septiembre de 2020, reservando la cantidad de 200,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
 - o **Partida 2.-** 800,00 €, de las Subvenciones competiciones deportivas, que se abonará en el mes de octubre y tiene por destino el Campeonato de Bolos en las Fiestas de N. S. del Rosario
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:



- **Partida 1.-** Subvenciones a asociaciones deportivas
 - Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y de los diferentes equipos y las licencias de jugadores/as
 - Gastos ocasionados por la celebración de las tiradas en la bolera de Agurain de los diferentes Campeonatos Oficiales.
 - Ayuda para la dinamización durante los meses de verano de la bolera y de la actividad de los bolos
- **Partida 2.-** Subvenciones competiciones deportivas
 - Gastos ocasionados por la celebración del campeonato de bolos "Agurain" que se celebra en fiestas de Nuestra Señora del Rosario

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente el uso de la bolera municipal, debiendo solicitarla con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento.

B) CLUB DE BOLOS EL VENTIDERO

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 31 de octubre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.
- **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS**
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.



- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

– CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Deportivo el Ventidero, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.



SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

8.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Aikido Takemusu para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA.- La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DE AIKIDO TAKEMUSU”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.000,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Aikido Takemusu para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DEPORTIVO TAKEMUSU DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal del Club Deportivo Takemusu, [REDACTED]



EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Takemusu que tiene su sede actual en Agurain, C/ Salgorri, 4 – Letra C, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0005761 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 53 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del Aikido.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Deportivo Takemusu para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Deportivo Takemusu por importe de 1.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 1.000,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 85,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 235,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas



- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos federativos de la Temporada 2019-20. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Clubs y licencias de deportistas, entrenadores/as y delegados/as.
 - o Ayuda por cada deportista
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € par cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad
- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlo con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.

B) CLUB TAKEMUSU

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.



- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentará algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronados/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.



TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Takemusu de Agurain, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

9.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Escudería Agurain para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA.- La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: ESCUDERÍA AGURAIN”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.350,00 euros.

VISTO.- Que asimismo en la partida 341.481.013 “Trasferencias competiciones deportivas: ESCUDERÍA AGURAIN”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.200,00 euros, para competiciones deportivas.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Escudería Agurain para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB ESCUDERIA AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] Presidente y Representante del Club Escudería Agurain, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Escudería Agurain que tiene su sede actual en Agurain, Calle Zapatarí, 31, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0001757 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 40 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del deporte del automovilismo.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club Escudería Agurain su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Escudería Agurain para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado:

1.- Dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para la Escudería Agurain por importe de 1.350 €.



2.- Dentro de la partida nominativa 341.481.013 Subvenciones competiciones deportivas una subvención máxima para la Escudería Agurain por importe de 1.200 €

Dichas ayudas serán destinadas a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima
 - o **Partida 1.-** 1.350,00 €, de la subvención a asociaciones deportivas, que se abonará en plazos mensuales de 110,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 360,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
 - o **Partida 2.-** 1.200,00 €, de la subvención competiciones deportivas, que se abonará en el mes de abril de 2020 para la celebración de la carrera de rallyes “Subida a Opakua”

- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen y se valorará para cada partida lo siguiente:
 - o **Partida 1.-** Subvenciones a asociaciones deportivas
 - Gastos federativos del año 2020. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y licencias de deportistas
 - o **Partida 2.-** Subvenciones competiciones deportivas
 - Gastos ocasionados directamente para la celebración de la carrera de rallyes Subida a Opakua

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlo con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.

B) ESCUDERIA AGURAIN

- Realizar las actividades objeto de subvención.

- Presentar antes del día 21 de noviembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).

- Presentar la documentación que acredite la licencia federada de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.

- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.

- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:



- Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.
- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.
- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
 - Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
 - Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.



- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Escudería Agurain, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

10.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Pelota Lezaio para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DE PELOTA LEZAO”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.500,00 euros.



VISTO.- Que asimismo en la partida 341.481.013 “Trasferencias competiciones deportivas: CLUB DE PELOTA LEZAO”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.200,00 euros, para competiciones deportivas.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Pelota Lezao para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON LEZAO PILOTA KIROL KLUBA DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal de Lezao Pilota Kirol Kluba, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- Lezao Pilota Kirol Kluba, que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros-Sala 6, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0002947 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 12 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del deporte de la Pelota Vasca.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en Lezao Pilota Kirol Kluba su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a Lezao Pilota Kirol Kluba para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de



julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020 ha consignado:

1.- Dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para Lezao Pilota Kirol Kluba por importe de 1.500 €. Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

2.- Dentro de la partida nominativa 341.481.013 Subvenciones competiciones deportivas una subvención máxima para Lezao Pilota Kirol Kluba por importe de 1.200 €

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima
 - o **Partida 1.-** 1.500,00 €, de las Subvenciones a asociaciones deportivas, que se abonará en plazos mensuales de 125,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 375,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
 - o **Partida 2.-** 1.200,00 €, de las Subvenciones competiciones deportivas, que se abonará de la siguiente manera:
 - 1.200,00 € en octubre de 2020, que tienen como destino el Campeonato de Pelota Nuestra Señora del Rosario 2020 y el Campeonato de Pelota Interpueblos del año 2020
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o **Partida 1.-** Subvenciones a asociaciones deportivas
 - Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y las licencias de jugadores/as.
 - Ayuda por cada jugador/a
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € par cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* Ayuda para el fomento del deporte autóctono

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad



- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial
- o **Partida 2.-** Subvenciones competiciones deportivas
 - Gastos por organización y/o participación en los Campeonatos de Pelota Nuestra Señora del Rosario del año 2020 y en el Campeonato de Pelota Interpueblos de Alava de año 2020. Quedan expresamente excluidos de posible ayuda los gastos ocasionados por pago de kilometraje o ayuda a organizadores.

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.
- Concederá autorización a Lezao Pilota Kirol Kluba para la colocación de carteles anunciadores de sus patrocinadores en el frontón municipal. Estos carteles se colocarán debajo del marcador electrónico, serán fáciles de quitar y deberán tener el visto bueno del Ayuntamiento antes de su colocación

B) LEZAO PILOTA KIROL KLUBA

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 21 de noviembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.
- **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS**
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.



- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos, así como de las/los jueces y juezas locales, empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

– CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.



CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición de Lezao Pilota Kirol Kluba, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

11.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Natación Agurain para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DE NATACIÓN AGURAIN”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 630,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Natación Agurain para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:



CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DE NATACION AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal del Club de Natación Agurain, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club de Natación Agurain que tiene su sede actual en Agurain, Plaza San Juan, 4 – 1º, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número AD0000678 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 28 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento de la natación.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club de Natación Agurain su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club de Natación Agurain para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Natación Agurain por importe de 630 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 630,00 €, que se abonará en 4 plazos: el primero de 200,00 € en el mes de marzo; el segundo y tercero, de 100,00 €, en los meses de junio y septiembre de 2020, reservando la cantidad de 230,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - Ayuda por cada nadador/a
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € par cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad
- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente la instalación de la piscina cubierta, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.

B) CLUB NATACION AGURAIN

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar la documentación que la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.



- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentará algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronados/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.



TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club de Natación Agurain, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

12.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Taekwondo Hezi eta Hazi para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHERA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DE TAEKWONDO HEZI ETA HAZI”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.770,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Taekwondo Hezi eta Hazi para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DE TAEKWONDO HEZI ETA HAZI DE AGURAIN PARA 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED], como Presidente y Representante legal del Club de Taekwondo Hezi eta Hazi, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club de Taekwondo Hezi eta Hazi que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros, 19-Sala 7, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0003862 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 29 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del Taekwondo.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club de Taekwondo Hezi eta Hazi su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club de Taekwondo Hezi eta Hazi para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club de Taekwondo Hezi eta Hazi por importe de 1.770 €.



Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 1.770,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 150,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 420,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos federativos de la Temporada 2019-20. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Clubs y licencias de deportistas, entrenadores/as y delegados/as.
 - o Ayuda por cada deportista
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € por cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

* NOTA: Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:

- Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad
- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente el gimnasio 1 de la instalación de la piscina cubierta, debiendo solicitarlo con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.

B) CLUB DE TAEKWONDO HEZI ETA HAZI

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 21 de noviembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).



- Presentar la documentación que acredite la licencia federada o la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los



programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club de Taekwondo Hezi eta Hazi, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

13.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Hockey Muskerrak para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: CLUB DE HOCKEY MUSKERRAK”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 840,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club de Hockey Muskerrak para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE MUSKERRAK PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidenta y Representante legal del Club Deportivo de Patinaje Muskerrak, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Deportivo de Patinaje Muskerrak que tiene su sede actual en Agurain, en el Control de accesos al Complejo Deportivo Lezao, Calle Fueros, 19, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0005730 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 48, y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del patinaje.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club Deportivo de Patinaje Muskerrak su intención de ser una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,



ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Deportivo de Patinaje Muskerrak para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones, y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Deportivo de Patinaje Muskerrak por importe de 840 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019-2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 840,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 70,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 210,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - Gastos federativos de la Temporada 2019-20. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y licencias de deportistas, entrenadores/as y delegados/as.
 - Ayuda por cada jugador/a
 - 30,00 € por cada persona menor de 18 años inscrita en deporte federado o deporte escolar de la Diputación Foral de Alava, a partir de categoría Alevín (excluidas las categorías Benjamín y Prebenjamín)
 - 15,00 € par cada persona, perteneciente al club, mayor de 18 años inscrita en deporte federado

- * NOTAS:
- 1.- Debido a la necesidad de que, para poder hacer un equipo, algunos/as jugadores/as del club Muskerrak tienen que federarse con otros clubs, estos/as deportistas también se tendrán en cuenta siempre que estén empadronados/as en algún municipio de la Cuadrilla de la Llanada
 - 2.- Las cantidades que resulten por este concepto, deberán ir destinados, y tendrán que ser justificados, a gastos de:
 - Coste de monitores/as y/o entrenadores/as
 - Adquisición de material deportivo propio de la actividad



- Desplazamientos y transporte de los/as deportistas para competición oficial

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.

B) CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE MUSKERRAK

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin)
- Presentar la documentación que acredite la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2020 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 27 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo



estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento

- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Deportivo de Patinaje Muskerrak, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.



14.- VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluka para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.002 “Trasferencias a asociaciones deportivas: GALZAR - COCHES RADIODIRIGIDOS”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 1.200,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluka para la promoción del deporte durante el año 2020 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB AGURAIN-GALZAR IRRATI KONTROL AUTOMOBILISMO KIROL KLUBA PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal del Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluka, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluka que tiene su sede actual en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Arriaga, 56 - Bajo, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD0006656 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 62, y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del Automovilismo a Escala Radio Controlado.



TERCERO.-.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluba su intención de ser una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluba para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones, y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluba por importe de 1.200 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 1.200,00 €, que se abonará en plazos mensuales de 100,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 300,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:

- o Gastos ocasionados por la actividad ordinaria y extraordinaria del club.

NOTA: En este apartado contabilizarán únicamente los gastos ocasionados por la celebración y organización de las diferentes carreras y exhibiciones en Agurain y, más concretamente los referidos a: publicidad, megafonía y cronometraje.

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.



B) AGURAIN-GALZAR IRRATI KONTROL AUTOMOBILISMO KIROL KLUBA

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 22 de noviembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

- **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS**
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

- **CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD**
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen



discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Agurain-Galzar Irrati Kontrol Automobilismo Kirol Kluba, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020 mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

15.- VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkartea para el desarrollo de actividades deportivas durante el ejercicio 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020.

VISTO.- Que en la partida 341.481.020 “Transferencias a Galzar Kirol eta Kultur Elkarte”, del Presupuesto de 2020 esta nominativamente consignada una dotación de 5.000,00 euros.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaría

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkarte para la promoción del deporte durante el ejercicio 2020, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION CON GALZAR AGURAIN KIROL ETA KULTUR ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto SAINZ LANCHARES, [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, [REDACTED] como Presidente y Representante legal de Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkarte, [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkarte que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros-Sala 2, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 35 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del deporte y la cultura en edad escolar.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkarte su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,



ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkartea para el año 2020, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2020, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.020 Subvención a Galzar Kirol eta Kultur Elkartea una subvención máxima por importe de 5.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2019/2020

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 5.000 €, que se abonará en plazos mensuales de 500,00 € a partir de marzo de 2020, reservando la cantidad de 500,00 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por la asociación generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o 3.500 € para gastos ocasionados por la coordinación de las actividades, adquisición de material deportivo y organización de las actividades ordinarias y extraordinarias realizadas
 - o 1.500 € a razón de 30,00 € por cada participante menor de 18 años y 15,00 € por cada mayor de 18 años, para gastos de contratación de personal

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlo con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de otras actividades.



B) ASOCIACION GALZAR AGURAIN

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 31 de octubre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin).
- Presentar la documentación que acredite la inscripción en Deporte Escolar en la Diputación Foral de Alava de todos/as los/as deportistas objeto de subvención.
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

- CRITERIOS LINGÜISTICOS
 - El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentara algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
 - El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
 - A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.
 - El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
 - El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronadas/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
 - El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.



- CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición de Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkartea, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2020, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.



13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.